

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANGAS PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LAS LOCALIDADES DE VISCAS, MANGAS, NANIS Y CHAMAS DEL DISTRITO DE MANGAS, PROVINCIA DE BOLOGNESI – REGION ANCASH"

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, por una parte, el **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con Registro Único de Contribuyente – RUC N° 20520689019, debidamente representado por su Gerente General Regional, Abog. **MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31609787, designado mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0154-2023-GRA/GR**, de fecha 05 de julio del 2023, y delegado para celebrar y suscribir convenios interinstitucionales mediante la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 013-2023-GRA/GR**, de fecha 05 de enero del 2023, con domicilio legal en el Campamento Vichay S/N Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz de la Región de Ancash, a quien en adelante se le denominara **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANGAS**, con Registro Único de Contribuyente N° 20212823831, con domicilio legal en la Calle 28 de julio S/N Plaza de Armas, distrito Mangas, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash, debidamente representado por su Alcalde, señor **CELISS ANTHONY GARCIA SANTOS**, identificado con DNI N° 41241765, reconocido mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Bolognesi de fecha 30 de octubre de 2022, facultado para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es un Órgano de Gobierno con personería jurídica de derecho público con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional, le son aplicables las leyes y disposiciones reglamentarias, de conformidad con la Constitución Política que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un Órgano de Gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Constitución Política del Perú; teniendo, entre otras finalidades, la de fomentar y promover la inversión pública, privada y el empleo, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas de desarrollo sostenido del distrito de Mangas; así también, ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo al artículo 43º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización..
- 1.3 Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **GOBIERNO REGIONAL** y a **LA MUNICIPALIDAD**, de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.



- 2.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.6. Ley N° 31638 / Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 2.7. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 2.8. Decreto Supremo N° 242-2018-EF. Que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 2.9. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- 2.10. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 2.11. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto cofinanciar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LAS LOCALIDADES DE VISCAS, MANGAS, NANIS Y CHAMAS, DEL DISTRITO DE MANGAS, PROVINCIA DE BOLOGNESI - REGION ANCASH", con CUI 2313451, entre la Municipalidad Distrital de Mangas y el Gobierno Regional de Ancash por el monto total de S/15'869,618.77 (Quince millones ochocientos sesenta y nueve mil seiscientos dieciocho y 77/100 soles), correspondiendo al Gobierno Regional de Ancash el importe de S/ 6'869, 619 (Seis Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Diecinueve y 00/100 Soles) y a la Municipalidad Distrital de Mangas el importe de S/9'000,000.00 (Nueve millones y 00/100 soles), monto que ha sido gestionado ante la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario del Ministerio de Agricultura.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- 5.1.1. Cofinanciar la ejecución física del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LAS LOCALIDADES DE VISCAS, MANGAS, NANIS Y CHAMAS, DEL DISTRITO DE MANGAS, PROVINCIA DE BOLOGNESI - REGION ANCASH", con CUI 2313451, por el importe de S/ 6'869, 619 (Seis Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Diecinueve y 00/100 Soles).
- 5.1.2. El Gobierno Regional, no se compromete a cancelar presupuestos adicionales que surgieran durante la ejecución del proyecto

5.2. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- 5.2.1. Cofinanciar la ejecución física del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LAS LOCALIDADES DE VISCAS, MANGAS, NANIS Y CHAMAS, DEL DISTRITO DE MANGAS, PROVINCIA DE BOLOGNESI - REGION ANCASH", con CUI 2313451, a nivel de expediente técnico debidamente aprobado, por el importe de S/9'000,000.00 (Nueve

millones y 00/100 soles). Siendo de su absoluta obligación, responsabilidad y compromiso remitir a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego – Ministerio de Agricultura - el Proyecto de Inversión para el cofinanciamiento correspondiente.

5.2.2.

Cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con D.S. N. 344-2018-EF, en los procesos de selección que realice para la ejecución del proyecto, utilizando el monto entregado por el Gobierno Regional como cofinanciamiento; así como, observar todas las demás normas aplicables sobre la materia, incluyendo aquellas que pudieran dictarse en el futuro, quedando entendido que asume la directa y exclusiva responsabilidad administrativa, civil y/o penal en caso de su incumplimiento; bala responsabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta la liquidación técnica y financiera del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LAS LOCALIDADES DE VISCAS, MANGAS, NANIS Y CHAMAS, DEL DISTRITO DE MANGAS, PROVINCIA DE BOLOGNESI - REGION ANCASH", con CUI 2313451.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, es realizada mediante Adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio, y que forma parte de éste.

La modificación está supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual debe ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente, al término de su vigencia.

CLÁUSULA SETIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el que debe ser expresado por escrito con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de resolución, surtirá plenos efectos en la fecha en que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. La parte perjudicada deberá cursarle una comunicación con fecha cierta a la otra parte, indicándole la(s) cláusulas(s) del Convenio incumplida(s) con el sustento correspondiente, otorgándole un plazo no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días hábiles para que cumpla la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte afectada dará por resuelto el Convenio automáticamente.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite su cumplimiento, para tal efecto, la parte que esté imposibilitada deberá comunicar y acreditar debidamente. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha en la que se comunique por escrito a la otra PARTE.

El término del presente Convenio no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran reconocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman **EL CONVENIO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo a los principios de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

LAS PARTES declaran que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de **EL CONVENIO**, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Para los efectos del presente Convenio Marco de Cooperación, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan vía mesa de partes presencial o virtual.

Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se entiende válidamente realizada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento a la otra parte notarialmente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, con probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA ADHESIÓN Y LIBRE SEPARACIÓN

De conformidad con el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias, en virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente convenio previa notificación a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



LAS PARTES, por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

En señal de conformidad y aceptación de las condiciones y los términos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Huaraz, a los 28 días del mes de diciembre del año 2023.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABL. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANGAS

CELISS ANTHONY GARCIA SANTOS
ALCALDE

CELISS ANTHONY GARCIA SANTOS
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANGAS



